

1707-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecinueve horas con veintidos minutos del veintidos de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Nueva Generación celebró el día veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **SIQUIRRES**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN SIQUIRRES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701180774	RAINIER MONTOYA JIMÉNEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701760587	HAZEL ANDREA JIMÉNEZ ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
117150261	ANA GABRIELA BACA OBANDO	TESORERO PROPIETARIO
702270252	JOSÉ IGNACIO FUENTES CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
702260435	ROSBIN ARIEL ESQUIVEL VILLANUEVA	SECRETARIO SUPLENTE
116280366	DAINE PRISCILLA MONGE LÓPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105470548	EDUARDO ALFREDO MATAMOROS SÁNCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702270252	JOSÉ IGNACIO FUENTES CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117150261	ANA GABRIELA BACA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702990114	KRISLER DANAILA RUIZ MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

701760587	HAZEL ANDREA JIMÉNEZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702260435	ROSBIN ARIEL ESQUIVEL VILLANUEVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116280366	DAINE PRISCILLA MONGE LÓPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Orlando Herrera Chaves, cédula de identidad 601050816, como delegado suplente, esto en razón de que fue designado en ausencia, si bien la agrupación política aporta la carta de aceptación con firma original, la misma presenta inconsistencias; dado que la firma consignada en la carta de aceptación no coincide con la firma registrada en el documento de cédula de identidad. Así las cosas, para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá aportar la carta de aceptación original con la firma registrada en el documento de identidad del señor Herrera Chaves, caso contrario, el partido de cita deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo pendiente. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo veintiséis inciso b) del estatuto, que determina la obligatoriedad de nombrar dos delegados suplentes.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial suplente, cabe señalar que, la designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales de partido Nueva Generación.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/mop
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 8914, 7490/ 9109,7533/ 9196,7597/ 9362,7735-**2021**